PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-AS-00-01 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

CONVENIO N°	CONV-AS-00-01 DE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO:	Celebración de un convenio **PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.481.343-3.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.200.181-8
REP. LEGAL:	DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO, con cédula de Ciudadanía No. 45.543.343
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.121.428.571) M/CTE.
VALOR APORTE ESAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($336.428.571) M/CTE.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($785.000.000.00) M/CTE.
CDP	

No. CDP	FECHA	CODIGO	NOMBRE CTA	FUENTE	VALOR
597	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE	$50.000.000

	598	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$69.000.000
	599	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	$666.000.000
	TOTAL					**$785.000.000**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece la obligatoriedad de cumplir con los fines del estado*: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)";* ***2)*** Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la función administrativa*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* **3)** Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde entre una de ellas: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo";* **4)** Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece la posibilidad de contratar con particulares a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro para el cumplimento del plan de desarrollo: *"(…)El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*; **5)** Que, en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 777 de 1992, derogado por el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 1° establece: *" El objeto del presente decreto es*

reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"; **6)** Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estable: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes";* **7)** Que, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 estableció la procedencia por la cual se puede contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad. Literal A: *" que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los de derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana";* **8)** Que, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, estableció que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa *recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*; **9)** Que, por otra parte, el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de junio de 1993, Expediente 2138. M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los contratos que se realizan con Entidades sin Ánimo de Lucro, esa Corporación sostiene lo siguiente*: "Los Contratos con entidades sin ánimo de lucro deben sujetarse a planes de desarrollo. (...) se infiere que, para buscar una garantía en la celebración de tales contratos, deben darse las siguientes condiciones: a) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, y c) Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo";* **10)** Que, además, el Honorable Consejo de Estado mediante el concepto 1710 de febrero 23 de 2006, se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, en ese sentido expreso: *El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los*

presupuestos municipales, con personas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Por tal razón, en el caso de estos convenios no puede hablarse de contratos conmutativos, en donde exista un mero intercambio o venta de bienes o servicios. En este caso se trata de una especie de convenio para colaborarse en el cumplimiento de las misiones estatales, lo cual se cumple cuando coincide el objeto social del ente sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar"; **11)** Que, conforme a lo anterior, se concluye que la Constitución de 1991 creó una forma especial de contratación destinada a apoyar actividades de interés general, realizadas por los particulares a través de entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia siendo reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y por el 2459 de 1993 y 092 de 2017, permitiendo la modalidad de contratación directa con persona jurídica sin ánimo de lucro, exclusivamente para ejecutar planes, programas y actividades de interés público, y además se determinó que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa; **12)** Que, la administración municipal, en su necesidad de dar cumplimiento al **CONPES 4011 de 2020,** establece que existen condiciones limitadas y barreras en el ecosistema emprendedor de Colombia que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos y riqueza, que logren materializar aumentos en la productividad. Las causas de esta problemática comprenden las insuficientes habilidades y competencias para el emprendimiento; el incipiente desarrollo de mecanismos de financiamiento y dificultades de acceso a activos productivos; las insuficientes redes y baja comercialización e internacionalización; el limitado desarrollo tecnológico y poca innovación; y la debilidad institucional en el apoyo al ecosistema emprendedor; **13)** Que, Para solucionar estas problemáticas, el referido documento CONPES formula la denominada "*Política Nacional de Emprendimiento*" que tiene como objetivo generar condiciones habilitantes en el

ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización empresarial. Esta política va dirigida a todos los emprendimientos y busca conectar la política social para la generación de ingresos con la política de desarrollo empresarial para la generación de riqueza, apuntando a la reactivación del ciclo virtuoso del crecimiento y al aumento en la productividad. La aludida política propone cinco objetivos específicos: 1. Fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora. 2. Mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento. 3. Fortalecer las redes y las estrategias de comercialización. 4. Facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos. 5. Fortalecer la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor; **14)** Que, la referida política se ejecutará en un horizonte de 5 años, desde 2021 hasta 2025 y tiene un costo indicativo total de 212.961 millones de pesos. Su implementación requiere la participación de diferentes entidades como el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras; **15)** Que, la administración municipal de acuerdo con la regulación normativa contenida en la **Ley 2069 de 2020**, o Ley de Emprendimiento en Colombia y la **Ley 1780 de 2016**, la cual tiene por objeto *"(...) impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia,"* busca de forma integral a través de este proyecto de inversión promover la cultura emprendedora y crear un entorno más propicio que facilite el nacimiento de nuevos emprendimientos y empresas, que ayude a crecer los habitantes del territorio municipal de Santa Rosa, Bolívar y a incentivar la creación de nuevos empleos locales; **16)** Que, la importancia de la aplicación de la Ley 2069 de 2020, es que permite generar un entorno favorable para ayudar al crecimiento de esas iniciativas colectivas e individuales, facilitando la formalización y avanzando en mejoras de la productividad. Con esta Ley, junto al CONPES 4011 de 2020 de emprendimiento aprobado el 30 de noviembre del año 2020, el municipio de Santa Rosa, Bolívar busca convertirse en un referente a nivel regional como una entidad territorial emprendedora que impulsa la transformación de su ecosistema emprendedor a través de regulaciones

pensadas para favorecer el nacimiento, crecimiento y consolidación de MiPymes, y así incentivar el desarrollo productivo, económico y social del mismo; **17)** Que, en cumplimiento del **CONPES 4023,** el cual estableció que la afectación a la salud de la población por COVID-19, las medidas de autocuidado y las medidas de contención implementadas por el Gobierno, se convirtieron en choques que afectaron el funcionamiento normal de la economía. El primer choque afectó, por un lado, la salud de los trabajadores y los hogares, y por ende sus ingresos al aumentar las ausencias laborales y horas trabajadas; y por el otro, afectó el consumo privado debido al aislamiento voluntario e involuntario. El segundo choque, debido al cierre parcial o total de los negocios, generó impactos diferenciales sobre los sectores productivos y los tipos de empresas. Las finanzas públicas sufrieron un impacto negativo doble, debido a que los ingresos por impuestos cayeron y los egresos para mitigar la crisis económica y de salud aumentaron; **18)** Que, las acciones y componentes articulados en esta política de reactivación son habilitantes y complementarias, a esta financiación se suma la gran apuesta de inversiones del plan de reactivación Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia que propone recursos para inversiones por más de 135 billones de pesos en los sectores de edificación de vivienda, infraestructura, educación, petróleo e hidrocarburo, agropecuario, actividades artísticas, administración pública y servicios profesionales, entre otros. La combinación de estas dos fuentes de financiación busca lograr dos objetivos complementarios, el primero tener una agenda de políticas de mediano y largo plazo para alcanzar una senda de crecimiento sostenible e incluyente, mientras que la segunda busca principalmente inyectar los recursos de corto plazo que compensen la contracción que produjeron los cierres derivados de la pandemia para volver a los niveles de producción y empleo de inicios de 2020, e incluso mejorarlos. Ambos pilares de la reactivación se enmarcan entonces en una sola visión respondiendo a objetivos coyunturales y estructurales; **19)** Que, el proyecto de inversión al cual está referido el estudio previo, se integra a la línea base del Plan de desarrollo **"*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA 2020- 2023***", del municipio de Santa Rosa Bolívar. Una de las propuestas de la administración para el sector de comercio, industria y turismo está orientada a la formación y asistencia técnica de los comerciantes o empresarios del Municipio, aportando a la productividad y desarrollo empresarial de Santa Rosa, Bolívar; **20)** Que, las consideraciones expuestas, han llevado a la administración del municipio de Santa Rosa, Bolívar a planear y ejecutar acciones que propicien el desarrollo de habilidades y competencias a través de la formación y el acompañamiento técnico durante la etapa de reactivación económica; **21)** Que, la implementación de este proyecto permite **i)** La formación en habilidades y competencias sobre los nuevos desafíos que deben enfrentar, luego del receso económico generado por el aislamiento preventivo ocasionado

por la pandemia. **ii)** la creación de conciencia y hábitos para el impulso innovador de sus negocios. **iii)** el acompañamiento integral a los emprendedores, microempresarios y comerciantes para emprender una fase de reactivación económica, fortalecimiento empresarial y capitalización de las unidades productivas de los mismos; **22)** Que, la **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** identificada con NIT. 900.200.181-8, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual cuenta con reconocida idoneidad por experiencia con resultados satisfactorios que acreditan capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente, según lo certificado por la secretaria general. **23)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de Gobierno y Cultura del municipio y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente del presente Convenio. **24)** Que el valor total del convenio será la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.121.428.571) M/CTE.** El aporte en efectivo que realizará el municipio, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($785.000.000.00) M/CTE.** Al efecto, la entidad sin ánimo de lucro asociada se compromete a aportar un mínimo del treinta por ciento (30%) al valor total del proyecto en dinero, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($336.428.571) M/CTE.,** que corresponde al 30% del costo total del convenio. **25)** Que, para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio, la Secretaria de Hacienda ha expedido los certificados de disponibilidad presupuestales:

No. CDP	FECHA	CODIGO	NOMBRE CTA	FUENTE	VALOR
597	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE	$50.000.000
598	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$69.000.000

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

599	9 de mayo de 2024	2.3.2.02.02.009.15	Servicio para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	$666.000.000
TOTAL					**$785.000.000**

Que reposan en el expediente del presente Convenio, con lo cual el municipio viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse; **26)** Que, en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ,** deja constancia expresa que ni ella ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia; **27)** Que, dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: **CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD;** las cuales consisten en **EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA. PARÁGRAFO.** Para efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, **LA ESAL** deberá ejecutar las actividades contempladas como alcance del objeto del mismo en el respectivo estudio previo y la invitación, documentos que para todos los efectos legales formarán parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio hasta el **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024** y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA ESAL:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá ejecutar las actividades contempladas en el alcance del objeto del convenio, en el respectivo estudio

previo. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: **1**. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. **2**. Garantizar el cumplimiento y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el convenio y en el presente estudio previo. **3**. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo convenio, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo. **4**. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del convenio. **5**. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del convenio, tales como pólizas, impuestos, etc. **6**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. **7**. Presentar informes de la ejecución del convenio a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado. 8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del convenio. **Obligaciones específicas de la ESAL:** La ESAL se compromete a lo siguiente: 1. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del convenio en los plazos acordados para tal fin. 2. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio. 3. Identificar, caracterizar y seleccionar a las personas beneficiarias del proyecto de inversión que se busca materializar a través del convenio. 4. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. 5. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 7. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. 8. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 9. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 11. Desarrollará las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio, cumpliendo con las cantidades y especificaciones requeridas por el Municipio de Santa Rosa en el presente estudio previo; **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Desembolsar el monto del aporte establecido como valor del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. **2.** Ejercer la supervisión del convenio, para tal fin designará a la Secretaria de Gobierno y cultura municipal. **3.** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones

que requiera el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio. **7.** Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio. **9.** Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora**. 10.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio**; CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio será la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.121.428.571).** El aporte en efectivo que realizará el municipio, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($785.000.000.00) M/CTE.** Al efecto, la entidad sin ánimo de lucro asociada se compromete a aportar un mínimo del treinta por ciento (30%) al valor total del proyecto en dinero, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($336.428.571)**. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a el impulso de las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar de la siguiente forma: **A)** Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los recursos a aportar por el municipio que corresponden a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($314.000.000) M/CTE**, el cual se reputará como un anticipo para efectos de constitución de la garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos; monto que será desembolsado una vez se hayan cumplido todos los requisitos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de las garantías que debe constituir la ESAL ejecutora y suscripción del acta de inicio por las partes. El sesenta por ciento (60%) restante, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($471.000.000) M/CTE**, se entregará mediante cuatro (4) desembolsos parciales del quince por ciento (15%) cada uno equivalentes a **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($117.750.000) M/CTE**, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio, de la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto convenio; así como de la presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO. Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO. Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Santa Rosa, Bolívar. En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Los recursos que debe aportar la ESAL deberán ser desembolsados de la siguiente forma: cien por ciento (100 %) una vez se inicie la ejecución del convenio**,** los cuales deberán ser utilizados para financiar las actividades establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

"PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO EMPRESARIAL SIEMPRENDE 2024"					
ENTREGABLES ÀREA DE EMPRENDIMIENTO					
AREAS	**OBJETIVO**	**PROCESO**	**CARACTERISTICAS**	**ACTIVIDADES**	**USUARIOS**
EMPRENDIMIENTO	Ofrecer al usuario oportunidades	**Diagnostico**	Ofrecer al emprendedor, comerciante o	Atención de Usuarios Área Emprendimiento	70

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

	de potencializar sus capacidades emprendedoras, a través de la orientación y acompañamiento en el desarrollo de su perfil emprendedor, tras incorporar una cultura del emprendimiento, enmarcado en las políticas de inclusión productiva vigentes a nivel territorial.		microempresarios, herramientas que permitan poder descubrir si este cuenta con un perfil emprendedor, al igual que identificar si posee una idea con potencial productivo, la cual apunte a satisfacer necesidades de su entorno y el aprovechamiento de oportunidades en el mercado que se le presenten.	Sensibilización Del Programa Siemprende Santa Rosa	
				Diagnóstico Del Perfil Emprendedor	
				Descubre Si Eres Una Persona Emprendedora	
				Identifica Tu Idea De Negocio	
		Formación	Ofrecer al usuario un soporte formativo, en proyectos de emprendimiento, para llevar a cabo la validación, estructuración y mejora de la idea de negocio presentada, teniendo en cuenta los aspectos: Técnicos, comerciales, administrativos, financiero, ambientales, legales y de calidad.	1.Pre-Ideación	70
				2.Fuente De Generación De Ideas (Necesidades, Conocimiento Y Experiencia)	
				3.Evaluacion Técnica (Saberes) Y Mercado (Estudio De Mercado)	
				4.Brainstorming	
		Asesoría	Ofrecer al usuario los conocimientos y herramientas para plasmar su idea en un plan de negocio. Este plan de negocio se elaborará gracias a unas metodologías y técnicas, que permitirán un diseño de plan de negocio que cumplirá con los criterios recibidos en el plan de asesoría y consultoría del	Asesoría en Mercadeo	70
				Asesoría Convierte Tu Idea De Negocio En Una Oportunidad De Mercado	
				Asesoría Modelo De Negocio Y Validación Con Los Clientes	
				Asesoría En Elaboración De Planes De Negocio	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			proyecto: Técnicos. Comerciales Administrativos. Financieros. Ambientales. Legales. Calidad.	Asesoría y Seguimiento A Unidades Productivas Emprendimiento (Capital Semilla 2023)	
		Prototipados	Proceso par crear versiones preliminares de un producto o servicio con el fin de probar y evaluar su diseño, funcionalidad y viabilidad antes de llevarlo a producción o implementación completa	Visitas De Seguimiento Emprendimiento 2024	50
				Emprendimientos Prototipados 2024	
		Acompañamiento y Seguimiento	Ofrecer al usuario el acompañamiento en la implementación y verificación de lo impartido por los asesores en el desarrollo de su iniciativa productiva.	Acompañamiento Y Seguimiento A Unidades Productivas Proceso De Capital Semilla 2022-2023	35
				Visitas De Seguimiento Proceso De Capital Semilla 2022-2023	35
		ENTREGABLES ÀREA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL (POBLACION EN EDADES DE 18 A 28 AÑOS)			
EMPRENDIMIENTO JUVENIL	Ofrecer a los jóvenes oportunidades de potencializar sus capacidades emprendedoras, a través de un sólido soporte profesional que lo oriente y acompañe en el desarrollo de	**Diagnostico**	Ofrecer al emprendedor joven, herramientas que permitan poder descubrir si este cuenta con un perfil emprendedor, al igual que identificar si posee una idea con potencial productivo, la cual apunte a satisfacer necesidades de su	Atencion de Usuarios Área Emprendimiento Juvenil	35
				Sensibilización Del Programa Siemprende Santa Rosa	
				Diagnóstico Del Perfil Emprendedor	
				Descubre Si Eres Una Persona Emprendedora	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

	su emprendimiento, tras incorporar una cultura del emprendimiento a este sector de la población, enmarcado en las políticas de inclusión productiva vigentes a nivel territorial.		entorno y el aprovechamiento de oportunidades en el mercado que se le presenten, todo esto con un enfoque dirigido a este segmento poblacional.	Identifica Tu Idea De Negocio	
		Formación	Ofrecer al usuario un soporte formativo, para llevar a cabo la validación, estructuración y mejora de la idea de negocio presentada, teniendo en cuenta los aspectos: Técnicos, Comerciales, Administrativos, Financiero, Ambientales, Legales y de Calidad	1.Pre-Ideación	35
				2.Fuente De Generación De Ideas (Necesidades, Conocimiento Y Experiencia)	
				3.Evaluacion Técnica (Saberes) Y Mercado (Estudio De Mercado)	
				4.Brainstorming	
		Asesoría	Ofrecer a los jóvenes los conocimientos y herramientas para plasmar su idea en un plan de negocio. Este plan de negocio se elaborará con respcto a metodologías técnicas especificas, que permitan un diseño de plan de negocio que cumplirá con los criterios recibidos en el plan de asesoría y consultoría del proyecto: Técnicos. Comerciales Administrativos.	Asesoría en Mercadeo	35
				Asesoría Convierte Tu Idea De Negocio En Una Oportunidad De Mercado	
				Asesoría Modelo De Negocio Y Validación Con Los Clientes	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			Financieros. Ambientales. Legales. Calidad. El tema de Emprendimiento Juvenil, estará enfocado en una atención especial en aquellos emprendedores jóvenes, que tienen una idea de negocio en desarrollo, para de esta manera impulsar el espíritu emprendedor en dichos jóvenes y así aportar al crecimiento socioeconómico del municipio en un futuro.	Asesoría En Elaboración De Planes De Negocio	
				Asesoría y Seguimiento A Unidades Productivas Emprendimiento Juvenil (Capital Semilla 2022)	
		Prototipados	Proceso para crear versiones preliminares de un producto o servicio con el fin de probar y evaluar su diseño, funcionalidad y viabilidad antes de llevarlo a producción o implementación completa	Visitas De Seguimiento Emprendimiento Juvenil 2024	20
				Emprendimientos juveniles Prototipados 2024	
		Acompañamiento y Seguimiento	Ofrecer a los jóvenes, el acompañamiento en la implementación y verificación de lo impartido por los asesores en el desarrollo de su iniciativa productiva.	Acompañamiento Y Seguimiento A Unidades Productivas Proceso De Capital Semilla 2022-2023	10
				Visitas De Seguimiento Proceso De Capital Semilla 2022-2023	
		ENTREGABLES ÀREA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL			

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACION ECONOMICA	Ofrecer a los Emprendedores, Comerciantes y Microempresarios participantes en el proyecto, la oportunidad de fortalecer sus unidades productivas, brindándoles asesorías personales en materias Contable, Financiera, Legal de Marketing y de aquellos puntos débiles que se logren identificar durante el proceso de asesoría. Lo anterior se realizará mediante un proceso de asesoría formativa y de capacitación, que buscará impartir conocimientos y hábitos de buenas prácticas	**Diagnostico**	Ofrecer al usuario una imagen exacta de cuáles son las debilidades y fortalezas de su emprendimiento, unidad productiva o microempresa, para luego desarrollar un plan de mejora o fortalecimiento empresarial, con el fin de lograr la reducción de las brechas competitivas, que estén limitando su crecimiento y desarrollo empresarial.	Atención de Usuarios Área Fortalecimiento Empresarial	70
				Diagnóstico De Unidades Productivas Establecidas	
				Línea Base Del Negocio En Marcha	
		Formación	Ofrecer al usuario un paquete de asesorías empresariales, que buscaran fomentar su crecimiento empresarial, al fin de fortalecer las áreas funcionales de su unidad productiva. Todo lo anterior en función a las dimensiones de la misma en materia: productiva, organizacional, de mercadeo y financiera, a fin suministrar un conocimiento técnico	1. Componente Productivo	70
				2. Componente Organizacional	
				3. Componente Mercadeo o comercial	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

	empresariales por parte de los Emprendedores, Comerciantes y Microempresarios participantes, con el fin de garantizar la viabilidad y la competitividad de su negocio en el mercado local y regional.		al microempresario, que le permita el mejoramiento de las condiciones organizacionales y de estructuración de sus emprendimientos, unidades productivas o microempresas, a fin de enseñarles el manejo de la competitividad en el mercado local, regional o nacional.	4. Componente Financiero	
		Asesorias	Ofrecer al Emprendedor, Comerciante y Microempresario, una orientación individual o grupal, de cómo poder adaptar sus emprendimientos, unidades productivas o microempresas a los requerimientos organizacionales y legales para el desarrollo de su actividad comercial.	Asesoría y Diseño de Plan Económico y Financiero Asesoría y Proyección de Flujo De Caja - Evaluación De La Viabilidad Del Negocio Asesoría Elaboración Modelo De Plan Economico - Implementación Del Plan De Negocio Asesoria Para La Elaboracion Del Plan Economico y Financiero. Asesoria Para La Formalizacion De Unidades Productivas	70

		Prototipados	Proceso par crear versiones preliminares de un producto o servicio con el fin de probar y evaluar su diseño, funcionalidad y viabilidad antes de llevarlo a producción o implementación completa	Elaboracion De Plan Economico y Financiero	70
		Acompañamiento y Seguimiento	Ofrecer al Emprendedor, Comerciante y Microempresario, mediante un proceso de retroalimentación, con qué requisitos organizacionales y legales, cumple su emprendimiento, unidad productiva o microempresa, para que legalmente resulte viable de capitalización, lo anterior con el fin de revelar que curva de aprendizaje se obtuvo, durante el proceso de asesoría con cada unidad productiva intervenida.	Acompañamiento Y Seguimiento A Unidades Productivas Proceso De Capital Semilla 2022-2023	80
				Visitas De Seguimiento Proceso De Capital Semilla 2022-2023	
APOYO PSICOSOCIAL					
APOYO PSICOSOCIAL	Ofrecer a los usuarios la potencialización de sus capacidades individuales y colectivas,	**Diagnostico**	Buscara diferenciar las potencialidades de cada usuario, a fin de aplicar herramientas de análisis sobre las variables	Atencion de Usuarios Área Apoyo Psicosocial	80

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

	priorizando al SER, como eje fundamental de los procesos socioeconómicos, mediante este área buscaremos crear Emprendedores, Comerciantes y Microempresarios líderes, con una responsabilidad social necesaria en todos los procesos socioeconómicos del municipio de Santa Rosa, partiendo de la organización e importancia de sus unidades productivas, como actores de desarrollo del territorio; creando una integralidad entre su SER y su emprendimiento, unidad productiva o microempresa como fuente de desarrollo no solo personal sino social del territorio.		actitudinales que debe poseer cada usuario, para poder afrontar los desafíos que comúnmente enfrentará en el desarrollo de sus emprendimientos, unidades productivas o microempresas, es por ello sé que determinaron siete (7) variables de análisis para el año 2024, teniendo en cuenta experiencias anteriores en materia de Emprendimiento tales como: Empatía. Asertividad. Flexibilidad. Optimismo. Trabajo en Equipo. Capacidad de Relacionamiento. Comunicación. Identificando las anteriores variables de cada usuario podremos potencializar y fortalecer cada una de estas actitudes y sacar lo mejor de cada usuario para su desarrollo personal y social.	Diagnostico Psicosocial a Usuarios Levantamiento Linea Base De Entrada Diagnóstico Línea Base De Entrada	
		Formación	Ofrecer a los usuarios del proyecto, la oportunidad de participar en encuentros	1.Encuentro: Empatía y Asertividad. Autoestima y autoconcepto, Presentación personal Excluidos, Incluyentes y	80

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			formativos, en los que se tendrán temáticas psicosociales y pedagógicas, la visión de potencialización de habilidades blandas del ser, además de la implementación de una Metodología de Identificación de Factores y Habilidades Psicosociales FHP y la potencialización de las habilidades de relacionamiento social por la metodología ludo pedagógica Decido Ser. Las asesorías serán orientadas por un profesional psicosocial encargado de abordar el cuidado emocional, la inclusión social y el trabajo en equipo; Para así fortalecer al ser humano y que esté sea un empresario	Excluyentes 2. Encuentro Flexibilidad y OptimismoManejo de conflicto - manejo de emociones Temática Decido Ser 3. Encuentro Trabajo En Equipo. Orientación Al Logro. Circulo De La Confianza.	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			emocionalmente capacitado para que sus unidades productivas sean estables y escalables en el tiempo. Lo anterior buscando siempre generar espacios para la reflexión, toma de decisiones y transformación, en estos espacios los Emprendedores, Comerciantes y Microempresarios, desarrollaran encuentros vivenciales, donde a través de diferentes dinámicas expresaran y darán a conocer sus sentimientos, frustraciones, sueños y anhelos, para de esta manera poder ahondar en el ser; con el fin de poder identificar no solo las debilidades, sino también las fortalezas que tiene cada usuario.	4. Capacidad De Relacionamiento y Comunicación. Comunicación Asertiva - Técnicas De Expresión Oral y Corporal, Servicio Al Cliente Dialogo Opinión y Palabra	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

		Asesorias	Brindar a los usuarios espacios de relacionamiento personal y grupal, donde se puedan identificar Factores Psicosociales que puedan estar influyendo negativamente en su desarrollo, tales como: Estrés. Carga Mental. Problemas Familiares. Problemas de Entorno. Problemas de Relaciones. Desmotivación. A su vez también se buscará potencializar las Habilidades Psicosociales de los mismos, a fin de sacar lo mejor de cada usuario tales como: Escucha Activa. Proactividad. Asertividad. Contacto Visual. Expresar Afecto. Saber Explicar y Enseñar. Como resultado del proceso se buscará realizar un proceso de nivelación en aquellas dimensiones que se consideren deben ser fortalecidas por los usuarios a fin de lograr una mejor receptividad y adaptación al mundo empresarial, con un enfoque poblacional.	Asesoría Psicosocial a Usuarios	80
				Asesoría Para la Presentacion PITCH	
				Linea Base De Salida	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

		Acompañamiento y Seguimiento	Ofrecer al usuario mediante visitas y entrevistas una verificación de los logros obtenidos con la puesta en práctica de aquellas actitudes adquiridas en procesos anteriores, así como una estrategia para verificación de logros y dificultades, mediante actividades de campo	Acompañamiento Y Seguimiento A Unidades Productivas Proceso De Capital Semilla 2022-2023	60
				Visitas De Seguimiento Proceso De Capital Semilla 2022-2023	
ENTREGABLES ÀREA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS DE COMERCIALIZACIÓN					
COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS DE COMERCIALIZACIÓN	Promover y difundir un producto, servicio o marca de manera efectiva para llegar a la audiencia objetivo y generar interés, reconocimiento y preferencia en el mercado.	**Asesoría**	Ofrecer al Emprendedor, Comerciante y Microempresario, una orientación individual o grupal, de la publicidad necesaria para sus emprendimientos, unidades productivas o microempresas de acuerdo con los estartejgias y metodologias globales de marketing y publicidad de la información.	Asesoría En Manejo De Redes Sociales a Emprendedores	80
				Asesoría Para La Presentación Personal y Correcta Comunicación del PITCH	50
				Asesoría En Diseño y Creación de logos a Emprendedores	50
		Manejo Del Area De Comunicación Del Programa	Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación efectivas para promover los objetivos del programa, tanto interna como externamente. Esto implica identificar los mensajes clave, los públicos objetivo y los	Manejo de Imagen del Programa - Actualizacion de Redes Sociales	10
				Creacion De Contenido Para Las distintas Plataformas del Proyecto (Facebook - Instagram).	20
				Reportajes De Casos De Éxito Del Programa De Años Anteriores	10

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			canales de comunicación más adecuados.	Archivo Fotografico	12
				Evidenciar a través de nuestras publicaciones el trabajo constante que se hace en nuestro centro, así como las evoluciones y avances de las actividades.	12
ESTRATEGIA LIDERAZGO TRANSFORMADOR					
ESTRATEGIA LIDERAZGO TRANSFORMADOR	Ofrecer a la población en general la oportunidad de desarrollar y potencializar, sus capacidades de liderazgo dentro de la comunidad en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos. Lo cual permitirá avanzar en el desarrollo participativo de las comunidades.	**Diagnostico**	Analizar las habilidades de las personas como lideres, para esto se establecerán una serie de pruebas, talleres y análisis a fin de determinar los puntos fuertes y habilidades de gestión de cada persona.	Sensibilización Estrategia de Liderazgo Transformador	30
				Atención al Público Estrategia de Liderazgo Transformador	30
		Asesorías	El objetivo del procedimiento de la estrategia de liderazgo, es poner al servicio de la comunidad los conocimientos y herramientas necesarias para potencializar, desarrollar y fomentar la capacidad de liderazgo de los habitantes.	Asesoria Para la Identificacion de Lideres	30
				Asesoría Para el Trabajo en Equipo	30
				Asesoria en Mecanismos de Participacion Ciudadana	30

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

			Como producto de esta área se medira el liderazgo implementando los siguientes mecanismos: CUESTIONARIOS. OBSERVACION DIRECTA. SIMULACIONES. OUTDOOR TRAINING. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO.	Asesoría En Comunicación Verbal y Escrita	30
		Acompañamiento y Seguimiento	Ofrecer a los usuarios la posibilidad de desarrollar sus capacidades de liderazgo.	Taller de Liderazgo Transformador (Juvenil, Social y Cultural).	3
				Visitas a Instituciones Educativas Para promover el Liderazgo Transformador	3
ASESORIA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PUBLICAS (CAPITAL SEMILLA 2024)					
Asesoria Especializada En Proyectos, Estrategias y Politicas Públicas (Capital Semilla 2024)	Coadyuvar en los procesos de estructuración, diseño y ejecución de proyectos, estrategias y políticas públicas, al proyecto SIEMPRENDE 2024, a la administración municipal y demás entidades interesadas en intervenir el sector socioeconómico del municipio de Santa Rosa,	**CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024**	Apoyar a empresas individuales y startups, contribuyendo al crecimiento y fortalecimiento del ecosistema emprendedor en general, promoviendo la innovación, el crecimiento económico y la creación de empleo, atraves del financimiento clave para el desarrollo de los emprendimientos	Inscripción de Emprendedores Con Unidades Productivas a Participar	50
				Preselección: Realización de Entrevista a Emprendedores Con Unidades Productivas a Participar	50
				Presentación Del PITCH Ante el Jurado Calificador	50
				Adquisicion, transporte y entrega de equipos, herramientas, materiales e insumos de acuerdo con las especificaciones de cada unidad productiva clasificada para la entrega de capital	30

	todo enmarcado en las políticas de inclusión productiva vigentes a nivel territorial.			semilla	
				Acompañamiento y Seguimiento a Unidades Productivas Capitalizadas 2024	30
				Asesoría Para El Desarrollo De Proyectos, Estrategias y Políticas Públicas	3

CLAUSULA QUINTA - TÉRMINO DE VIGENCIA. - El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y Cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de la ESAL manifiesta no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El **MUNICIPIO** desembolsará los aportes financieros a la **ESAL** con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 597, 598 y 599 de fecha 9 de mayo de 2024. **CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Santa Rosa - Bolívar. **CLÁUSULACNOVENA – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada, el monto económico estimado como valor del convenio, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio, la entidad considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la respectiva contratación, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos: 1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta garantía deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del monto de los recursos aportados por el municipio y reputados como anticipo para efectos de la constitución de la respectiva garantía y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. 2. **Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)

del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que el MUNICIPIO le imponga pena pecuniaria título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio. La aplicación de esta pena igual deberá ser precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria ni permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Convenio por parte de la ESAL, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESAL autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente convenio, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** Será asumida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. B) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. E) informar las

situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación por el MUNICIPIO. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. G) verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. H) las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente Convenio, una vez perfeccionado deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - ACEPTACION DE CONDICIONES:** La representante legal de la ESAL manifiesta que estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto de los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La representante legal de la ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso no serlo. **CLASULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán al mecanismo de la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACION:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Santa Rosa – Bolívar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contaran por escrito a las

direcciones que se indican a continuación: el MUNICPIO: Plaza principal, calle 16 N° 27-71 Plaza Principal, Santa Rosa, Bolívar. LA ESAL: Barrio Escallón Villa, calle 11 de noviembre No. 55-73, Cartagena – Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio los siguientes documentos: a) propuesta presentada por la ESAL y aceptada por el MUNICIPIO, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Estudios previos y análisis del sector, e) las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) certificación de idoneidad expedido por la secretaria de Gobierno.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

FIRMADO DESDE LA PLATAFORMA SECOP II

HARVIS BELLO ELLES.
Alcalde Municipal
Santa Rosa – Bolívar

POR LA ESAL,

FIRMADO DESDE LA PLATAFORMA SECOP II

DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO
Rep. Legal Fundación Biopsicosocial
Jesucristo Rebaño de Paz.
NIT. 900.200.181-8